

Señor(a)

**Juzgado Octavo (08) de Familia del Circuito de Bogotá D.C.**

E.            S.            D.

**Referencia:**            Proceso verbal sumario  
**Radicado:**            08-2020-00134-00  
**Demandante:**        Lilian Dayana Gutiérrez Álzate  
**Demandado:**        Fabio Andrés Correal Gil

**Laura Catherine Pinzón Angulo**, identificada como aparece al pie de mi firma; actuando como apoderada judicial de **Lilian Dayana Gutiérrez Álzate**, quien actúa en representación legal y custodia de **Andrés Matías Correal Gutiérrez** y **Juan Felipe Correal Gutiérrez**; en atención al auto de estado del 16 de diciembre de 2020 y dentro de los términos legales presento mediante escrito recurso de reposición y en subsidio el de apelación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.) Mediante correo electrónico con fecha del 28 de octubre del 2020, envíe constancia de cotejo y certificado de entrega de citación de notificación que trata el artículo 291 del C.G.P., por medio de la empresa de mensajería Interrapidísimo S.A.S.: adicionalmente, envíe constancia del envío realizado al correo electrónico del demandado [fabio01correal@gmail.com](mailto:fabio01correal@gmail.com) y al [fabio01correal@hotmail.com](mailto:fabio01correal@hotmail.com)
- 2.) Mediante correo electrónico con fecha del 03 de noviembre del 2020, envíe constancia de cotejo de notificación que trata el artículo 292 del C.G.P., por medio de la empresa de mensajería Interrapidísimo S.A.S.: adicionalmente, envíe constancia del envío realizado al correo electrónico del demandado [fabio01correal@gmail.com](mailto:fabio01correal@gmail.com) y al [fabio01correal@hotmail.com](mailto:fabio01correal@hotmail.com)
- 3.) Mediante correo alterno con fecha del 03 de noviembre del 2020, envíe constancia de entrega de la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P., por medio de la empresa de mensajería Interrapidísimo S.A.S.

De acuerdo a lo anterior, pongo de presente que la responsabilidad de la suscrita se ha venido realizando a cabalidad, como también, el total interés de mi representada para que el presente proceso no se vea truncado, tanto así que, se ha remitido en tres ocasiones memorial de impulso para que se adelante por parte de este despacho el procedimiento pertinente.

No sobra mencionar que, de igual forma, en correo con fecha del 01 y 28 de octubre y 08 de diciembre del 2020, se solicitó medidas cautelares, correctivas y de seguimiento respecto del estado actual de los menores, solicitudes a las que no se ha dado trámite. No es por capricho de esta prestadora del servicio profesional, sino una real necesidad que la señora Juez en atención a sus facultades ayude a mi clienta debido a las situaciones que ella me ha manifestado y su preocupación latente frente al estado de salud, físico y emocional de sus dos menores hijos.

Finalmente, solicito se reponga el auto con fecha del 15 de diciembre y presentado en estados del 16 de diciembre del 2020 y en subsidiario recurso de apelación. Adjunto a presente documento las evidencias de lo manifestado.

Atentamente,

**Laura Catherine Pinzón Angulo**

**C.C. No. 1.099.205.804 de Barbosa Santander**

**T.P. No. 275.787 del C.S.J.**